



DECRETO N° 0840

NEUQUÉN, 29 JUN 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 5037 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SERGIO WALTER ANAQUIN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, modificada por Ordenanza N° 9104, condenándolo al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.250.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que se encontraba en el aeropuerto debido a que tenía que realizar unos trámites, y que el señor Roco le pidió trasladar a una persona al centro de la ciudad en virtud de la falta de transporte, a lo cual se ofreció trasladarla sin costo alguno;

Que, expresa, en el acta de constatación se evidencia el ánimo de perjudicarlo, atento a que por un lado se invoca el cumplimiento del oficio que le prohíbe desarrollar la actividad de transporte sin la habilitación correspondiente, y por el otro, se solicita el contrato que debía tener con el señor Ron;

Que, continúa, el mencionado contrato no existe debido a que no ejercía dicha actividad; adjuntando acta testimonial del señor Ron corroborando sus dichos;

Que por lo expuesto solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 201/09, manifestando que la sentencia recaída encuentra fundamento en las declaraciones de los inspectores, pero atento al acta testimonial del señor Ron, la cual contradice todos los dichos de los mismos, esa Asesoría sugiere, ante las dos posturas expuestas, la aplicación del Artículo 333º) de la Ordenanza N° 3149, el que establece que en los casos de razonable duda debe estarse siempre a lo que resulta más favorable al imputado, por lo que sugiere hacer lugar al recurso

interpuesto y revocar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por el señor ----- **SERGIO WALTER ANAQUIN**, atento a que del análisis de las actuaciones y la prueba adjuntada surge la aplicación del Artículo 333º) de la Ordenanza N° 3149 -beneficio de razonable duda-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 201/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 5037 -Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor **SERGIO WALTER ANAQUIN** de lo dispuesto precedentemente.-

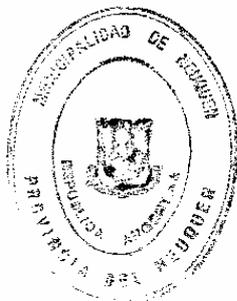
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
YANES.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. LIVERA
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1727
Fecha: 17 / 07 / 09